

ACTA N° 3/08 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 12 de febrero de 2008, siendo las 14:30 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA.. Asisten a la Reunión el Dr. Alejandro GRANADOS y la Sra. Jefe de Departamento de la Unidad Secretaría General, Lic. Yamila YÁNEZ, no asistiendo El Sr. Vicepresidenté del ORSNA, Sr. Alejandro ORCHANSKY.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 271/07 – MALETEROS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita la intervención del ORSNA ante AA2000, tendiente a suscribir un Permiso Precario de Explotación y Uso para ejercer libremente la actividad de transportar maletas y bolsos en el Aeropuerto Jorge Newbery – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 341/06 – AA2000 interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución ORSNA N° 46/07 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 282/07 – Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA Intercambio de espacios entre AA2000 S.A. y la empresa EDCADASSA S.A. a fin de proceder a la ejecución de la obra Ampliación del Aeropuerto – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente CUDAP EXP S01:0361101/2007 Autos: “BOVE, María Dolores c/ PEN s/ Amparo Ley 16.986” Instrucción de Sumario Administrativo – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 27/08 – Modificaciones de Créditos Presupuestarios. Fuente 12. Ejercicio 2008 – Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 229/06 – Solicitud de ajuste del precio del Contrato de Limpieza del Organismo Regulador efectuado por la empresa CLARYTY S.R.L. atento el dictado de la Resolución N° 641/07 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – Se somete a consideración del Directorio del ORSNA el Expediente N° 271/07 por el que tramita la presentación efectuada en fecha 1° de agosto de 2007 por la Empresa MALETEROS S.A., en la que solicita se intime a AA2000 al cese de la aplicación de toda medida que obstruya o dificulte el normal ofrecimiento de los servicios de transportes de maletas en las instalaciones del Aeroparque “JORGE NEWBERY” restringiendo en consecuencia la libertad de trabajo, vulnerada por actos de arbitrariedad, requiriendo que AA2000 otorgue a dicha empresa un Permiso de Explotación y Uso.



De dicha presentación se corrió traslado al Concesionario, quien en fecha 7 de septiembre de ese mismo año informó que no preveía prestar dicho servicio en el aeropuerto.

En fecha 25 de septiembre de 2007 (Nota ORSNA N° 678/07) se requirió a AA2000 que informase si en el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA y en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" existen personas o empresas que, con o sin contrato formalizado, presten el servicio de transporte de maletas.

En fecha 5 de octubre de 2007 el Concesionario manifestó que la actividad de servicio de recolección de carros portaequipajes para el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA es prestado por la Empresa AEROPUERTOS XXI, no existiendo persona o empresa que desarrolle tal actividad en el Aeroparque "JORGE NEWBERY".

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 3/08) señala que el Contrato de Concesión otorga en exclusividad la Concesión del Grupo "A" de aeropuertos del SNA a AA2000, estando Aeroparque "JORGE NEWBERY" dentro de dicho grupo.

Destaca la GAJ que dicha exclusividad implica que el Concesionario deberá, por sí o a través de terceros, prestar los servicios aeroportuarios y realizar las obras de infraestructura necesarias para atender en forma segura, eficiente y ordenada la totalidad del tráfico aéreo que se desarrolle en los aeródromos entregados en Concesión.

Asimismo destaca el Servicio Jurídico que la igualdad, el libre acceso y la no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias no se ven conculcados con la oposición de AA2000 a la actividad que desarrolla MALETEROS S.A., atento que se trata de una actividad comercial, y no existe libertad de explotación toda vez que la misma ha sido entregada en exclusividad al Concesionario.

Concluye el Servicio Jurídico que la solicitud de la firma MALETEROS S.A. resulta manifiestamente improcedente, correspondiendo consecuentemente el rechazo de la misma.

No obstante ello, cabría evaluar la necesidad de efectuar un reconocimiento en el Aeroparque "JORGE NEWBERY", a fin de determinar con exactitud el nivel de calidad con que se presta el servicio de carros portaequipajes, cómo se efectúa su recolección y si existen personas desarrollando actividades de "maleteros", sin autorización del Explotador, a fin de adoptar las medidas que para el caso correspondan.

Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión planteada, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 3/08 como Anexo I de la presente Acta.
2. No hacer lugar a la solicitud efectuada por la Firma MALETEROS S.A. en fecha 1° de agosto de 2007, por la que solicitó intimar a AA2000 al cese de la aplicación de toda medida que obstruya o dificulte el normal ofrecimiento de los servicios de transportes de maletas en las instalaciones del Aeroparque "JORGE NEWBERY" y otorgar un Permiso de Explotación y Uso, por los argumentos expuestos en el Dictamen GAJ N° 3/08.
3. Instruir a la GREFyCC a realizar un reconocimiento en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la Ciudad de BUENOS AIRES, a fin de determinar con exactitud el nivel de calidad con que se presta el servicio de carros portaequipajes, cómo se efectúa su recolección y si existen personas desarrollando actividades de maleteros



sin autorización del Concesionario, todo ello con la finalidad de adoptar las medidas que para el caso correspondan.

4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 2 – Con relación al Expediente ORSNA N° 341/06 por el cual tramita actualmente el recurso de reconsideración interpuesto por AA2000 en fecha 1° de octubre de 2007 contra la Resolución ORSNA N° 46/07, solicitando asimismo la suspensión de los efectos de la referida medida hasta tanto finalizase el proceso de renegociación, corresponde que previo a su tratamiento por parte del Directorio la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS se expida si el presente recurso se encuentra alcanzado por el desistimiento presentado por AA2000 mediante nota AA2000-DIR-747/07, en función de lo estipulado en el Numeral 2.1 del Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1799/07.

Punto 3 – Se somete a tratamiento del Directorio el Expediente N° 282/07 por el que tramita la presentación del Concesionario AA2000 relativa a la necesidad de contar con mayores espacios involucrando terrenos que actualmente ocupa la empresa EDCADASSA, en función de la obra “Ampliación del Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI”” de EZEIZA.

En fecha 4 de octubre de 2007 (Nota ORSNA N° 738/07) el Organismo Regulador comunicó al Concesionario que no poseía observaciones técnicas a la propuesta, solicitando que en caso de obtener la conformidad de EDCADASSA, remita el proyecto correspondiente para su evaluación y cualquier convenio que se suscriba para su aprobación.

Asimismo se comunicó al Concesionario que en la Tercera Etapa prevista del Plan de Uso de Suelos de EZEIZA (2027/2030) se consideraba la posibilidad de ampliar la Terminal de Pasajeros existente (Sector de Terminal A) hacia el área del actual edificio de cargas, el que quedaría desactivado al concretarse todo su movimiento al nuevo sector, debiendo tenerse en cuenta una nueva ubicación para el depósito.

El intercambio de espacios señalado consistió en transferir a EDCADASSA la disposición y uso del predio contiguo al actual emplazamiento de TCA a cambio de los espacios “ex exportación”, comprometiéndose el Concesionario a complementar el depósito allí iniciado de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (7.220 m²).

Entre los espacios cedidos por EDCADASSA se encuentran los que ocupaba la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, comprometiéndose AA2000 a poner a disposición de dicha Dirección un lugar adecuado para el ejercicio de sus funciones.

En fecha 24 de octubre de 2007, el Comando de Regiones Aéreas de la FAA manifestó que no tenía observaciones a la propuesta efectuada por la firma EDCADASSA por la que solicitara el intercambio de espacios en el Aeropuerto de EZEIZA.

En fecha 2 de noviembre de 2007 AA2000 remite copia del Convenio suscripto con EDCADASSA.

Al tomar intervención la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N°



226/07) manifiesta que no posee observaciones que formular al convenio enviado por AA2000, no obstante lo cual toda vez que el convenio en cuestión implicaría la realización de una inversión por parte del Concesionario que sería utilizada por un tercero, resulta necesario que AA2000 remita la documentación respaldatoria del convenio en cuestión como asimismo los estudios económicos financieros que avalen la conveniencia de la aplicación de los fondos en este proyecto.

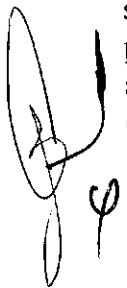
Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 94/07) luego de realizar un análisis de la normativa aplicable al caso, concluye que no posee objeciones de índole jurídica que formular al intercambio de espacios sometido a análisis como así tampoco respecto del convenio que lo instrumenta, señalando que las cuestiones relacionadas con la Tercera Etapa de Uso de Suelo de Ezeiza para los años 2027/2030 y lo expresado por la GREFyCC deberán abordarse en las actuaciones donde tramite la ejecución de la obra respectiva.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GPFySA N° 532/07 y del Dictamen GAJ N° 94/07 como Anexo II de la presente Acta.
2. Dejar establecido que el Organismo Regulador no posee objeciones que realizar al intercambio de espacios efectuado entre AA2000 y EDCADASSA tendiente a llevar a cabo la obra de "Ampliación del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.
3. Aprobar el Contrato suscripto entre AA2000 y EDCADASSA, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
4. Determinar que AA2000 deberá poner a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS un lugar adecuado para el ejercicio de sus funciones.
5. Comunicar a AA2000 que deberá acompañar la documentación respaldatoria y estudios económicos financieros que avalen la conveniencia de la aplicación de los fondos en la cesión aprobada en el Punto 1, la que será agregada al expediente por el que tramite la obra en cuestión.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 4 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente CUDAP EXP S01:0361101/07 relacionado con los autos "BOVE, María Dolores c/ PEN s/ Amparo" Expediente N° 128.590/02, atento la solicitud de la Subsecretaría Legal del MINISTERIO DE ECONOMÍA de realizar una información sumaria, por la que se establezca a quien corresponde la responsabilidad de no haber apelado la sentencia de primera instancia dictada en dichos autos, encontrándose la causa a cargo del Organismo Regulador.

La Dirección de Sumarios del Ministerio entiende que no existe razón para que se instruya la información sumaria solicitada atento no ser necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario, dado que conforme se desprende de las actuaciones en cuestión, la sentencia condenando al ESTADO NACIONAL ha quedado firme por no haberse apelado la



misma en tiempo y forma, por lo que correspondería la iniciación de sumario administrativo.

Al tomar intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ministerio (Dictamen DGAJ N° 197999/07) concluye que toda vez que la tramitación del juicio de que se trata se ha llevado a cabo en el ORSNA, correspondería que la orden de apertura de la investigación que se pretende llevar a cabo sea dictada por la autoridad con competencia de dicho organismo.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico del ORSNA (Dictamen GAJ N° 4/08) señaló que la Resolución N° 14/02 de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN afectó a los abogados integrantes de todos los servicios jurídicos permanentes del Cuerpo de Abogados del Estado, con sede en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, para asumir la defensa del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE ECONOMÍA -, en todas las causas iniciadas o que se iniciaren en el ámbito de la Ciudad de BUENOS AIRES, no previendo el traslado al Servicio Jurídico del referido Ministerio de abogados de otros Servicios Jurídicos.

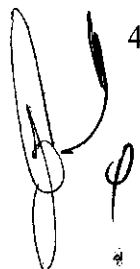
La Resolución SLyA N° 70/02 estableció que la representación del ESTADO NACIONAL en juicio y el patrocinio letrado en las causas judiciales del corralito financiero en que corresponde la intervención del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA fuera ejercida por los letrados detallados en el Anexo de la referida medida, entre los que se encontraba el Dr. Jorge Alberto DAER, profesional designado como personal dependiente del ORSNA desde el 1° de marzo de 2002 hasta el 1° de marzo del año siguiente, fecha en que presentara su renuncia.

La GAJ concluye en que la investigación que se propicia debe ser llevada a cabo en el ámbito del ORSNA, debido a que el letrado interviniente en el juicio se desempeñó en este Organismo Regulador.

Por último señala el Servicio Jurídico del ORSNA que corresponde ordenar la instrucción de un sumario, el que deberá tramitar conforme el procedimiento previsto por el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99, debiendo designarse instructor sumariante, sin perjuicio de poner en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas lo resuelto.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 4/08 como Anexo IV de la presente Acta.
2. Disponer la apertura de un sumario administrativo conforme el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99, tendiente a deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, en razón de no haberse interpuesto recurso de apelación alguno y haber quedado firme, con ello, la sentencia condenatoria al ESTADO NACIONAL en primera instancia en los autos "BOVE, MARÍA DOLORES C/ PEN S/ AMPARO" (Expediente N° 128.590/02), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11, Secretaría N° 6 de la Capital Federal.
3. Designar Instructor Sumariante al Dr. CARLOS CARMELO PERROTTA (DNI N° 4.372.768).
4. Poner en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL lo resuelto en los puntos precedentes a los fines que estime corresponder



Punto 5 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 27/08 en el que la Gerencia de Administración y Presupuesto (GAP) propicia una modificación presupuestaria mediante compensación entre partidas del Inciso 3 (Servicios no Personales) del presupuesto asignado al Organismo Regulador, con el objeto de adaptar los créditos presupuestarios asignados por Decisión Administrativa N° 1/08 a las necesidades organizacionales actuales.

La Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1/08 por la que se distribuyó el crédito en la Administración Pública Nacional, determina la facultad del Directorio del ORSNA para disponer por sí respecto de la readecuación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del Presupuesto de la Administración Pública Nacional vigente para el ejercicio 2008, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla que como Anexo V se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 229/06 por el que actualmente tramita la solicitud efectuada por la firma CLARYTY S.R.L. con fecha 20 de julio de 2007, de ajustar el monto del precio en el contrato suscripto con el ORSNA de Prestación del Servicio de Limpieza en la sede del Organismo Regulador.

En cuanto a este punto, la Sra. Jefe de Departamento de la SECRETARÍA GENERAL informa que por Resolución ORSNA N° 18/07 se adjudicó la Licitación Pública N° 1/06 para la prestación del Servicio de Limpieza del Edificio del ORSNA, a partir del 1° de mayo de 2007 a la empresa CLARYTY S.R.L. por un monto estimado de \$174.000,00.-.

En su petición, la empresa Contratista puntualiza que con el dictado de la Resolución N° 641/07 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por la que se homologó el Acuerdo Salarial firmado por el Sindicato de Obreros de Maestranza y la Asociación de Empresas de Limpieza y Afines, se vió afectada la ecuación económica financiera del contrato.

En fecha 19 de diciembre de 2007, el Organismo Regulador informó a la firma CLARYTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que correspondía aplicarle una multa de \$ 1.460,91 para el mes de septiembre; \$ 1.614,69 para el mes de octubre y \$ 3.152,49 para el mes de noviembre, conforme lo normado por el Numeral 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) luego de solicitar diversa documentación respaldatoria del pedido efectuado por la Contratista (Providencia GAP N° 41/08), analizó el componente “Mano de Obra”, considerando que

corresponde reconocer la suma de \$10.935,17 IVA incluido, en concepto de pago retroactivo de aumento de costos desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2007, con relación al mes de mayo de ese mismo año, destacando asimismo que dicho monto retroactivo surge de aplicar un 16,50% con relación al mes de mayo del mismo año y descontando la suma proporcional de multa por ausencias de personal correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre, lo que arroja un porcentaje del 10,07%, 11.13% y 21,74% respectivamente.

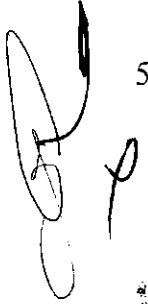
Por último, sostiene el área técnica que corresponde reconocer a la Empresa CLARYTY S.R.L. un 16,50% de incremento desde el mes de enero de 2008 hasta la finalización del contrato y su eventual prórroga y/o ampliación, ascendiendo el monto contractual mensual a la suma de \$16.771,03, IVA incluido.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 8/08) señala que el Acuerdo homologado por el PEN establece un alza en las remuneraciones para todos los trabajadores del sector privado de la actividad en relación de dependencia, agregando que la decisión de modificar el monto del contrato suscripto con la empresa contratista es facultad exclusiva del Directorio del ORSNA, por aplicación del régimen de exorbitancia que le asiste al Estado como consecuencia de las prerrogativas provenientes del poder público, entendiéndose que en este caso la actividad reglamentaria del Estado ha causado cierto desequilibrio en las relaciones contractuales que el Organismo mantiene con la firma contratista.

Por ello, concluye sosteniendo que corresponde hacer lugar al pedido realizado por la Empresa CLARYTY S.R.L. de adecuar el monto mensual del contrato de limpieza suscripto con el ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GAP N° 41/08 y del Dictamen GAJ N° 8/08 como Anexo VI de la presente Acta.
2. Hacer lugar al reclamo administrativo realizado por la firma CLARYTY S.R.L. de adecuar el monto mensual del Contrato de Seguridad suscripto por ésta y el ORSNA, como consecuencia del dictado de la Resolución N° 641/07 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
3. Reconocer a la empresa CLARYTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 10.935,17), IVA INCLUIDO, en concepto de pago retroactivo de aumento de costos desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2007 inclusive, con relación al mes de mayo de 2007, atento la aplicación de multas a dicha empresa para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2007, conforme lo estipula el Numeral 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación en cuestión.
4. Reconocer a la empresa CLARYTY S.R.L. un incremento del 16,5% desde el mes de enero de 2008 en adelante, hasta la finalización de la contratación y su eventual prórroga y/o ampliación, resultando el nuevo monto contractual mensual a la suma de \$ 16.771,03.-, IVA incluido.
5. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir con la presente medida.



6. Dejar establecido que el gasto en cuestión será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, para el año 2008.
7. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

A las 16:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

